Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Marzo 1. de 1884. Tomo IV.—Número 17

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador, C. Cayetano Ramirez y Dominguez.* ☜

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION OFICIAL.

Secretaria del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.

La salubridad pública demanda en la actualidad una atencion preferente en virtud de las enfermedades de fiebre tifoidea, viruelas, sarampion, tos ferina y anginas; se hacen endémicas en esta capital y otros puntos del Estado, y principalmente en el distrito del Centro; y no obstante que, segun los artículos 8º fraccion 10ª y 35 de la ley de 16 de Noviembre de 1857, incumbe á la autoridad política local, y al Ayuntamiento de esta ciudad dictar todas las providencias que mejoren sus condiciones higiénicas, recomienda á vd.: 1º, que organice el número competente de cuadrillas del presidio para que aseen los caños y atarjeas de todos los desagües de las calles públicas, haciendo conducir las inmundicias á lugares en que los miasmas pútridos no perjudiquen al vecindario; 2º, que excite al Ayuntamiento de esta capital, para que por medio de sus agentes cuide y vigile que el contratista ó encargado de carretas para conducir las basuras en los dias de aseo, levanten tambien la tierra que se recoja, en las mismas calles como se pactó en la contrata, á efecto de que ni el viento ni el tránsito la remueva, resolve las atarjeas ó caños y se haga infructuosa la limpia; recomendando al mismo Ayuntamiento a un nuevo remate para el aseo de la ciudad en caso de que el contratista rehuse al servicio, por convenir así á los intereses del público, preferente á toda conveniencia particular.

Dígolo á vd para su más exacto cumplimiento.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 28 de 1884.—*Pérez*, secretario.—Al Jefe político del Centro.—Presente.

Tosorería y Direccion General de Rentas.
Estado de Oaxaca.

Tengo el honor de remitir á vd. para los efectos de ley, los libros "Diario" y "Mayor" en dos tomos cada uno, así como sesenta y ocho tomos de comprobacion que contienen la cuenta con cuatro mil ochocientas sesenta y seis pólizas corridas durante el año fiscal de 1883.

El expresado número de pólizas causó un movimiento en libros principales de... 5.885,713 31 cs. como se demuestra por el documento respectivo.

Los ingresos por rentas del Estado ascendieron á $662,906 7 cs. y por contribucion federal recaudada en la Seccion 1ª de esta Tesorería á 24,132 69 cs.

Los egresos por gastos del Estado se elevaron á la suma de $599,858 90 cs.: y por los fondos federales, se enviaron á la Jefatura de Hacienda en el Estado, las estampillas amortizadas y recibos por el expresado valor total de $24,132 69 cs.

Los gastos todos de la Administracion pública fueron hechos con sujecion al presupuesto que para el ejercicio decretó la representacion del Estado y á las órdenes superiores que esa Secretaría se sirvió comunicarme, habiendo quedado pagado por completo el personal de la administracion pública, y cubiertos los otros gastos de material y obras públicas.

Tenga vd. la bondad de dar cuenta de esta nota al ciudadano Gobernador, manifestándole que por la separacion temporal del Tesorero que suscribe, no fué posible enviar el dia último del mes próximo pasado la respectiva cuenta como está prevenido por el Reglamento de esta Tesorería.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 25 de 1884.—*C. Alvarez.*—Al Secretario General del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Es copia que certifico. Oaxaca de Juarez, Febrero 28 de 1884.—*I. Renero*, oficial 2º

SECCION DE GACETILLA.

El ciudadano Gobernador del Estado.

Tenemos noticias de que antenoche venció su jornada en Dominguillo, la parte más baja del trayecto, con una temperatura tropical, y que se encontraba sin novedad.

Nuestros mejores deseos al alto funcionario en toda su expedicion.

Benéfico proyecto.

Con el mas decidido empeño procura darle cuerpo el ciudadano Gobernador á la empresa de entubar las aguas del acueducto de Guayápam.

Todos saben que el caudal de este indispensable elemento que abarca el principio de esa atarjea de madera, si llegara íntegro bastaria por sí sólo para surtir de agua todas las fuentes de la ciudad, pero que á causa de las inclemencias del tiempo que ha ido corrompiendo la madera, se desperdicia tanto, que no llega una cuarta parte del volúmen, y que con esta pérdida sufre muy graves perjuicios el público en el tiempo de verano que ya está próximo, en que el manantial de San Felipe del Agua se empobrece.

No pasará mucho tiempo sin que no demos cuenta de esta gran mejora de tanta importancia, que va á fijar época en la historia de la actual administracion.

"El Combate."

Este apreciable colega orizabeño trae en su número 4 la siguiente postulacion:

Para Presidente de la República Mexicana

En el período constitucional
de 1884 á 1888,

AL BENEMERITO GENERAL DE DIVISION
C. PORFIRIO DIAZ.

No tenemos noticia de un periódico de la República que haya postulado á otro candidato.

La eleccion, pues, del ilustre Gobernador constitucional del Estado va á dar el sin igual ejemplo en la historia patria de verificarse por general aclamacion.

Altísima honra para Oaxaca.

Higiene y salubridad.

La comunicacion oficial que publicamos en otro lugar, demuestra la asídua solicitud con qne el Gobierno del Estado vigila por todos los intereses sociales, pues si bien es cierto que sobre higiene y salubridad es el ayuntamiento el encargado directamente por la ley de organizacion y régimen interior, no fia absolutamente á aquel el mejor servicio de dichos ramos, sino que se interesa en que este sea puntual, y recomienda la correccion inmediata de los defectos que advierte.

Creemos que el Ayuntamiento tan ilustrado y tan patriota, proveerá en la esfera de sus atribuciones, no solo al cumplimiento de las urgentes disposiciones del Ejecutivo, sino que inspirándose en un principio tan filantrópico, hará extensivos sus acuerdos á todo aquello que redunde en bien de la pública salubridad.

Etla.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Las escuelas abiertas hasta ahora, en este distrito, se expresan en la lista siguiente:

POBLACIONES.	Alumnos que concurren. Niños.	Niñas.
Villa de Etla	129	108
San Sebastian Etla	36	
San Agustin Etla	48	
Tejalapam	97	
San Andrés Zautla	108	
San Pablo Huitzo	46	
Telixtlahuaca	104	
San Juan del Estado	68	
Atatlahuca	28	

Algunas de estas no tienen los útiles necesarios, pero el ciudadano jefe político ha ordenado á los ayuntamientos, que urgentemente se los ministren, y es de esperarse que dentro de breves dias, ya estén provistas de todo lo que les hace falta.

CAMINOS.—El nacional que de esta ciudad atraviesa el distrito hácia la Capital de la República, tiene algunos tramos descompuestos; pero la jefatura ya procede á la formacion de un presupuesto con que dará cuenta al Gobierno para que este acuerde lo que tenga por conveniente.

Los vecinales se conservan en regular estado; algunos que han sufrido últimamente descomposturas, ya se procura por los ayuntamientos respectivos su recomposicion.

Algunos de ellos se están ya componiendo.

SALUBRIDAD.—Se goza de muy buena en casi todos los pueblos del distrito.

AGRICULTURA.—Las siembras de trigo que en su mayor parte se ejecutaron en Noviembre y Diciembre últimos, se encuentran en regular estado; por consiguiente, las cosechas tambien serán buenas.

Las siembras de maíz, de riego tambien guardan un buen estado.

GRANOS.—Los siguientes de la cosecha del año próximo pasado, tienen los precios siguientes:

Fanega, maíz	$3 50	cs.	á	3	75
Idem frijol	4 „	„	á	4	25
Trigo largo	9 „	„	á	10	50
Idem pelon	14 „	„	á	15	„

VÍVERES.—Hay abundancia en los pueblos del distrito.

MEJORAS MATERIALES.—El Ayuntamiento de la cabecera está costeando la construccion de dos puentes de manpostería; además, va á proceder á la edificacion de un nuevo departamento para la Amiga de niñas, ámplio y ventilado, que satisfaga todas las exigencias de las circunstancias, y al efecto, ha comenzado á reunir muchos materiales de obra.

Tambien construirá un departamento con todas las reglas de higiene, con el objeto de establecer un hospital.

Asimismo el Ayuntamiento de San Juan del Estado ha puesto todo su empeño en la más breve conclusion de sus casas municipales, donde tambien se edificó un ámplio departamento para la escuela de niños.

El Ayuntamiento de S. Agustin Etla, está acopiando material para reconstruir sus casas municipales, y otro tanto hacen los de los pueblos de Nazareno, Guadalupe, Soledad, Huitzo, Cacaotepec, San Miguel y Magdalena Apazco.

La obra del panteon de la cabecera está casi para terminar.

REGISTRO CIVIL.—En la oficina respectiva se registraron los actos siguientes:

Nacimientos	89
Fallecimientos	68
A favor del censo	21
Matrimonios proyectados	1
Idem verificados	1

CRIMINALIDAD.—Seis delitos diferentes se cometieron en todo el mes; pero sus autores fueron aprehendidos y se hallan consignados á la autoridad judicial que los está juzgando.

PRESOS.—Quince existian á fines de Enero último, y las causas de catorce de éstos, están en sumario, y la otra fué sentenciada.

MULTAS.—Los funcionarios del poder administrativo, no impusieron ninguna en todo el mes.

Tehuantepec.

INCENDIOS.—Dos se determinaron en el mes de Enero en dicha ciudad, uno en el barrio de Santa Cruz, cuyas llamas devoraron cuatro casas contiguas á los talleres del Ferrocarril, y otro en el centro de la ciudad.

En ninguno hubo desgracia personal que lamentar.

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente		2,525 40	4,282 20
192 Dos ministros ejecutores, á $366	1 00	732 00	
193 Tres escribientes, á $366	1 00	1,098 00	4,355 40
Seccion 2ª de pagos y almacenes			
194 Un jefe	2 75	1,005 50	
195 Un oficial 1º	1 65	603 90	
196 Un oficial 2º	1 40	512 40	
197 Un escribiente guarda almacen	1 10	402 60	
198 Dos escribientes, á $366	1 00	732 00	3,257 40
Seccion 3ª de contabilidad.			
199 Un jefe	2 75	1,006 50	
200 Un oficial 1º tenedor de libros	1 65	603 90	
201 Un oficial 2º tenedor de libros	1 10	402 60	2,013 00
Seccion 4ª de glosa.			
202 Un jefe	2 75	1,006 50	
203 Un oficial 1º	1 65	603 90	
204 Un oficial 2º	1 40	512 40	
205 Un escribiente	1 00	366 00	2,488 80
A la vuelta			16,396 80

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta		25,071 00	30,158 40
233 Tlaxiaco, dos celadores, á $183	0 50	366 00	
234 Silacayoapam, dos celadores, á $183	0 50	366 00	
235 Huajuapam, tres celadores, á $256 20 cs.	0 70	768 60	
236 Tututepec, dos celadores, á $183	0 50	366 00	
237 Pinotepa, tres celadores, á $183	0 50	549 00	
238 Tututepec, cuatro celadores, á $311 10 cs.	0 85	1,244 40	
239 Villa-Alta, un celador.	0 50	183 00	
240 Tehuantepec, siete celadores, á $256 20 cs.	0 70	1,793 40	
241 Juchitan, cuatro celadores, á $183	0 50	732 00	
242 Juxtlahuaca, un celador	0 50	183 00	
243 Coixtlahuaca, dos celadores, á $183	0 50	366 00	
244 Ocotlan, tres celadores, á $183	0 50	549 00	
245 Ejutla, dos celadores, á $183	0 50	366 00	
246 Choapam, un celador	0 50	183 00	33,086 40
Seccion Tercera.			
247 Para el pago de saldos			
Al frente			63,244 80

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente		5,618 10	29,669 60
77 Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $402 60 cs.	1 10	805 20	
78 Un mozo de aseo	0 25	91 50	
79 Gastos menores	0 20	73 20	
JUZGADO PRIMERO DE LO CRIMINAL.			
80 Un juez	4 15	1,518 90	
81 Un secretario	2 20	805 20	
82 Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $402 60 cs.	1 10	805 20	
83 Un mozo de aseo	0 25	91 50	
84 Gastos menores	0 20	73 20	
JUZGADO SEGUNDO DE LO CRIMINAL.			
85 Un juez	4 15	1,518 90	
86 Un secretario	2 20	805 20	
87 Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $402 60 cs.	1 10	805 20	
88 Un mozo de aseo	0 25	91 50	
89 Gastos menores	0 20	73 20	
SUSTITUTOS.			
90 Para sueldos de alcal-			
A la vuelta		13,176 00	29,669 60

SALUBRIDAD.—La epidemia de la fiebre y otras enfermedades que desgraciadamente están causando muchos extragos en aquella importante ciudad, ha empeñado muy vivamente al Gobierno en proporcionarle á aquellos habitantes, recursos indispensables para combatir la peste, y al efecto, acaba de ordenar se remita una rica factura de medicinas, además del abundante depósito que tiene allí la autoridad política. Tambien ha conseguido de la Secretaría de Guerra la permanencia del Médico-Cirujano del Batallon núm. 14, que se hallaba de paso para Chiapas á donde está su cuerpo, C. Antonio Vasconcelos, en dicha ciudad, con el objeto de que ejerza su eficaz ministerio en favor de la humanidad que padece.

Siquiera así tendrá la gente pobre un gran número de probabilidades de escapar de una muerte segura.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dos escuelas de niños y una de niñas se hallan abiertas en dicha ciudad, donde recibe instruccion primaria la gran concurrencia de alumnos de ambos sexos que asisten diariamente á ellas.

Las hay tambien en cada uno de estos pueblos: San Blas, San Mateo del Mar, Jalapa, Tequisistlan y Huamelula, estando vacantes de las que señala el presupuesto vigente: la de Lachiguirí, Comitancillo y Chihuitan.

La jefatura ha recomendado muy especialmente á los Ayuntamientos de los pueblos, cuiden de proveer á las escuelas de sus localidades de todos los útiles indispensables.

TRANQUILIDAD PÚBLICA.— Inalterable se conservó en todo el mes de Enero.

CAMINOS.—Los nacionales se hallan en regular estado; los vecinales tambien se hallan en buen estado, prestándose así á la mútua comunicacion de los pueblos y ranchos.

AGRICULTURA.—Al cultivo del maíz y de la caña de azúcar es al que en su mayor parte se dedican los habitantes de aquel distrito, y particularmente los de la cabecera.

VÍVERES.—No escasean mucho hasta el punto de no encontrarse; pero sus precios bien demuestran la situacion de aquel distrito.

La harina que se importa de San Francisco California se vende á 3$ 50 cs. @; y la que introducen del distrito de Miahuatlan á unos 50 cs.

La fanega de maíz á $9 y la de frijol á $24.

MEJORAS MATERIALES.—Se ha continuado la edificacion del palacio municipal de aquella ciudad.

Se colocó un reloj en la portada del templo de Santo Domingo; y se procura la conclusion de la obra pendiente de la nueva cárcel pública.

REGISTRO CIVIL.—Se registraron en la oficina respectiva, los actos que se expresan á continuacion:

Nacimientos	101
Defunciones	194

PRESOS.—Existen 15 hombres y 9 mujeres.

CAUSAS CRIMINALES.—En el juzgado de 1ª instancia, fué una concluida y se hallan en giro doce.

Administracion principal de Correos en Oaxaca.

LISTA de la correspondencia epistolar que se encuentra rezagada en esta Oficina, del 15 á la fecha.

Angel Jimenez.
Bibiano Gutierrez.
Catarino Mendoza.
Dolores Mendez.
José E. Gonzalez.
Juan Castro.
Juliana Coronel.
Juan E. Gonzalez.
Lorenzo Gavidia.
Mariano Sanchez.
Miguel Gonzalez.
Nicolás Hernandez.
Petrona Contreras.
Santos Juarez.
Vicente Ramirez.

Oaxaca de Juarez, Febrero, 28 de 1884.—*Juan Rey.*

"MEDIDAS SANITARIAS.—El Consejo Superior de Salubridad ha dirigido á la Secretaría de Gobernacion el siguiente oficio, cuya lectura recomendamos, suplicando á nuestros colegas de la capital se sirvan reproducirlo en obsequio del público, y con el fin de hacer ménos funestas las consecuencias de la enfermedad que mayor número de defunciones está actualmente originando:

Consejo Superior de Salubridad.—México.—En sesion celebrada por este Consejo el dia 7 del corriente, se aprobó el informe que sigue:

"El número de defunciones por causa de tifo, ha ido aumentando últimamente á un grado tal que, como consta por los datos remitidos á este Consejo por el Juzgado del estado civil, ha llegado en el mes próximo pasado á la cifra de ciento tres. No obstante que esa enfermedad es siempre más frecuente durante el invierno, el aumento que ahora se nota no puede explicarse por solo ese motivo, supuesto que en los años anteriores de 1878 á 1883, la mortalidad por esa afeccion en el mes de Enero solo ha sido respectivamente de 20, 15, 19, 20, 20 y 43.

Esta circunstancia ha llamado la atencion de la Comision de Epidemología, y temiendo que la recrudescencia dicha pudiera ser el principio de una epidemia, ha creido de su deber señalarlo á este Cuerpo para que, si lo tiene á bien, se sirva consultar á la superioridad las medidas que tiendan á impedir el desarrollo y propagacion de esa enfermedad.

El tifo, como se sabe, reconoce dos causas: la infeccion y el contagio; la higiene tiene, por tanto, que intervenir, combatiendo á la vez estos dos factores importantes.

En México, á nuestro modo de ver, la infeccion tiene en gran parte un orígen fecal, desarrollándose el miasma en los caños, atarjeas y comunes azolvados, de donde se desprende cuando llegan á quedar á descubierto los lodos y materias fecales en descomposicion pútrida. Varios hechos podrian citarse en apoyo de esta manera de pensar, y entre otros, las pequeñas epidemias habidas hace poco en el Hospicio de pobres y en la Escuela correccional de artes y oficios. En el seno de la Sociedad "Pedro Escobedo," en una de las sesiones del año próximo pasado, en vista de diversas observaciones muy interesantes referidas por los Sres. Olvera y Gonzalez Amezcua, esta opinion fué generalmente aceptada. Así consideramos que la causa que nos ocupa es una de las que en México debe principalmente tenerse en cuenta en la etiología del tifo.

Otra de las causas de infeccion es sin duda la acumulacion en que viven muchas familias de nuestro pueblo, á quienes la necesidad obliga á vivir en piezas reducidas, húmedas y mal ventiladas, en particular durante el invierno, en que para protegerse del frio en la noche, se cierran completamente las puertas y ventanas, que aunque de una manera insuficiente, sirven para renovar la atmósfera de esos alojamientos. El miasma tifógeno, una vez desarrollado en medio de esa miseria, ataca de preferencia á los individuos débiles, mal alimentados, y puede de allí, adquiriendo mayor vigor, extenderse de una manera epidémica.

Consideramos que tambien debe tener gran influencia en el desarrollo de la enfermedad que nos ocupa, la infeccion general de nuestro suelo, el que por diversos motivos, entre otros la permeabilidad de las atarjeas construidas con ladrillos porosos, se halla impregnado de gran cantidad de materias orgánicas.

Entre las medidas más convenientes para destruir la primera de las causas de infeccion mencionadas, la principal seria la adopcion de un buen sistema de evacuacion de las inmundicias y limpia de la ciudad; pero cualquiera que fuese en el que se pensara, la construccion de atarjeas, albañales y comunes con los requisitos convenientes, el sistema del capitan Liernur, que parece se ha puesto en práctica con brillantes éxitos en algunas poblaciones de Europa, el de M. Berlier ó algun otro, exigirian para su realizacion sumas considerables y un tiempo bastante dilatado. Se necesita, pues, fijarse, entre tanto, solo en aquellas medidas que aunque de una eficacia limitada, sea posible realizarlas pronto, y que procuren desde luego la mayor limpieza posible de la ciudad. De este género son las que consulta la Comision; pero como quiera que los fundamentos de algunas de ellas son del todo evidentes, y los de otras han sido expuestos en algunos informes de este Consejo, no insiste sobre ellas para apoyarlas.

Siendo tambien muy importante cuidar de la pureza de las aguas potables, hemos juzgado conveniente recomendar se vigile con escrupulosidad la limpieza de las fuentes públicas, así como que se cuide de que el acueducto del agua llamada delgada esté siempre á cubierto en su trayecto de Cuajimalpa á México por lo menos, con el objeto de evitar que se mezclen al agua sustancias que pudieran hacerla nociva.

La manera de evitar la segunda causa de infeccion de que hemos hablado, envuelve la resolucion de un problema social de gran trascendencia, cual es el de poder proporcionar á las gentes menesterosas alojamientos de amplitud bastante y en buenas condiciones higiénicas por un precio de arrendamiento moderado. Entendemos que no es posible llegar á este fin, sino previniendo por una parte que toda habitacion reuna los requisitos higiénicos indispensables, como lo tiene consultado este Cuerpo, y por otra, haciendo concesiones más é menos ventajosas á los propietarios que construyan habitaciones cuyo precio de arrendamiento no exceda de determinada cantidad al alcance de las familias pobres de nuestro pueblo.

Desgraciadamente estas medidas que no hacemos sino indicar, así como las que se refieren al saneamiento del suelo de la ciudad, desagüe del Valle, drenaje del terreno, plantaciones numerosas, etc., cuya utilidad es incontestable, no es posible plantearlas desde luego.

Como deciamos, el tifo es una enfermedad contagiosa, y en este sentido es posible oponerle medidas que impidan su propagacion. El aislamiento de los enfermos, la desinfeccion de las ropas y objetos que pudieran haber sido contaminados, la de las habitaciones, etc., son de grande utilidad y deben por tanto recomendarse, para que en todo caso se pongan en práctica hasta donde sea posible. En el proyecto de ley que este Consejo aprobó y elevó á la Secretaría de Gobernacion, se trata de la importancia de esas medidas y se consulta el sentido en que deben ser obligatorias. En esta vez la Comision considera que solo es posible recomendarlas; pero áun en este sentido podrán ser de grande utilidad, por lo cual formula algunas proposiciones á este respecto.

En vista de lo expuesto, sometemos á la aprobacion de este Consejo las siguientes proposiciones:

1ª Es conveniente que se proceda á la limpia de las atarjeas y caños descubiertos de la ciudad, que estén azolvados.

2ª Deben limpiarse igualmente los comunes y caños de las casas que se hallen en el mismo estado; y recomendarse ó exigirse á los propietarios pongan sesspool en los lugares comunes y en el punto de enlace del caño principal de la casa y el albañal de la calle.

3ª Se procederá á la limpia de basuras de todos los lugares de la ciudad que indebidamente han convertido los vecinos en muladares, y á la quema de ellas.

4ª la limpia de los caños y atarjeas deberá hacerse observando las siguientes prevenciones aprobadas por este Consejo en 11 de Mayo de 1881:

"I. No deberá depositarse el azolve á los lados de estos caños, sino que será trasportado inmediatamente despues de extraido.

"II. Es tambien conveniente para la salubridad que la limpia de las atarjeas se haga exclusivamente por la noche, de las diez á las cinco, y que éstas queden cubiertas al comenzar el dia.

"III. Es una medida prudente que durante las horas en que se haga la limpia, se haga funcionar un hogar con su tiro conveniente dispuesto para quemar los miasmas, y diseminar ampliamente los que escapen á la combustion.

"IV. Es igualmente útil verter alguna sustancia desinfectante en las atarjeas y caños ántes de remover el azolve."

5ª Importa que se cuide de la perfecta limpieza de las fuentes públicas, y de que el acueducto en su trayecto de Cuajimalpa á México, por lo ménos, esté siempre cubierto.

6ª Debe recomendarse á los propietarios que procedan á la reconstruccion de los caños y conductos desaguadores de sus respectivas fincas, observando las siguientes prescripciones propuestas por este Consejo en el proyecto de ley para la buena higiene de las habitaciones, elevado á la Secretaría de Gobernacion en 30 de Agosto del año próximo pasado.

"I. Estarán cubiertos en toda su extension.

"II. Su seccion será ovoidea ó circular.

"III. Sus paredes impermeables, perfectamente lisas y desprovistas de toda aspereza.

"IV. Los cambios de direccion y ángulos de enlace enteramente suavizados.

"V. Su desemboque en los albañales y atarjeas se verificará en la mitad superior de ellos.

"VI. Su inclinacion será uniforme y suficiente, para que la velocidad mínima del contenido de los caños sea de 1m20 por segundo.

"VII. En su punto de union con el albañal de la calle, habrá un sifon que impida la entrada de los gases al interior de la casa.

"VIII. Tendrán un sifon ó cualquiera otro obturador hidráulico en los puntos donde reciban los derrames de los patios, azotehuelas, cocinas, lavaderos, etc., que impida el escape de los gases.

7ª Se deberá exigir á los propietarios de las fincas cuyos caños estén constantemente azolvados, por tener los patios correspondientes un nivel inferior al de la calle, que eleven éstos lo suficiente para que los caños respectivos puedan tener la inclinacion necesaria para facilitar la corriente de su contenido.

8ª Por ningun motivo se permitirá la asistencia de enfermos de tifo en los hoteles, mesones, casas de huéspedes, cuarteles y escuelas.

9ª Es muy conveniente que no se permita la venta de ropa usada, ni que se reciba en los empeños si no ha sido previamente lavada.

10ª Se recomendarán á los habitantes de la ciudad los siguientes preceptos para precaverse hasta donde sea posible del contagio:

I. La asistencia de los enfermos se hará por el menor número posible de personas, y en cuanto se pueda, éstas serán de aquellas que hayan padecido el tifo.

II. El enfermo se colocará en una pieza que se pueda ventilar, bien ó lo más aislado posible de las otras de la misma casa.

III. En dicha pieza no habrá alfombras ni cortinas, sino solo los objetos absolutamente indispensables para la asistencia del enfermo.

IV. Las ropas y sábanas que hayan servido al enfermo, deberán hervirse ántes de entregarlas para su lavado, ó sumergirse durante algun tiempo en una solucion desinfectante, que contenga por litro de agua 10 centígramos de bicloruro de mercurio, ó bien 3 gramos 50 centígramos de cloruro de cal, cuyo manejo es ménos peligroso para la misma cantidad de agua.

V. Importa tambien que las evacuaciones de los enfermos se reciban en vasijas que contengan alguna cantidad del siguiente líquido desinfectante:

Sulfato de cobre, 20 gramos; ácido sulfúrico, 40 gramos; agua comun, 1,000 gramos.

VI. La pieza donde haya estado el enfermo, se desinfectará luego que sane éste ó que sucumba, quemando en ella azufre flor de preferencia, en la proporcion de 30 gramos por metro cúbico de capacidad. Esta operacion se hará de la manera siguiente: se regará primero el piso con agua y se quemará en seguida el azufre en charolas de hojalata sin soldadura, que fácilmente pueden improvisarse, las que se colocarán en varios anafes con lumbre; una vez que comience á arder el azufre, se cerrarán las puertas y se taparán las hendeduras con tiras de papel pegadas con engrudo.

11ª Conviene que las inspecciones de policía dispongan de las soluciones desinfectantes ántes señaladas, para ministrarlas gratuitamente á las personas que acrediten necesitarlas y que carezcan de los recursos indispensables."

Y por acuerdo del Consejo tengo la honra de elevarlo al superior conocimiento de vd., y de recomendar á su alta consideracion las medidas que en él se consultan.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 11 de 1884.—*I. Velasco.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—Presente.

EL TIMBRE Y LOS EXPENDEDORES DE CIGARROS.—Nuestro estimable colega el *Monitor* se ha servido publicar en su número de ayer la siguiente carta, suscrita por el Sr. Faustino Colin:

"Señores redactores del *Monitor Republicano.*—Sr. Enrique Chávarri.—S. C.—México, Febrero 21 de 1884.

Muy señor mio:

A nombre de varios comerciantes al menudeo, ruego á vd. pregunte al ciudadano Secretario de Hacienda lo que sigue:

Los cigarros amarrados no sirven en su venta sino para las fracciones de un centavo ó tlaco, que es lo que puede comprar la clase pobre, y no seria posible ponerle timbre á un centavo de cigarros.

Y no queriendo faltar á la ley, queremos que nos diga el C. Secretario de Hacienda, si á pesar de tener cada caja de cigarros su timbre, se puede ó no menudear.

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta....		13,176 00	29,669 60
des que sustituyan á los jueces conforme á la ley		1,000 00	
TEHUANTEPEC.			
91 Un juez	4 15	1,518 90	
92 Un secretario.....	1 00	366 00	
93 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
94 Gastos menores.....	0 10	36 60	
TUXTEPEC.			
95 Un juez.....	4 15	1,518 90	
96 Dos secretarios á $494 10 cs.....	1 35	988 20	
97 Gastos menores.....	0 10	36 60	
ZIMATLAN.			
98 Un juez	3 30	1,207 80	
99 Dos secretarios á $366	1 00	732 00	
100 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
101 Gastos menores	0 10	36 60	
ETLA.			
102 Un juez	3 30	1,207 80	
103 Un secretario.....	1 00	366 00	
104 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
105 Gastos menores.....	0 10	36 60	
Al frente.....		23,326 00	29,669 60

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente.....		8,235 00	19,965 30
219 Un portero contador de moneda.....	1 00	366 00	
220 Un mozo.....	0 35	128 10	
221 Gastos menores.....	4 00	1,464 00	10,193 10
Resguardo de la capital.			
222 Un comandante.....	3 30	1,207 80	
223 Cuatro cabos, á $603 90 centavos.....	1 65	2,415 60	
224 Diez celadores de 1ª clase, á $549.....	1 50	5,490 00	
225 Treinta celadores de 2ª clase, á $420 90 centavos	1 15	12,627 00	
Resguardo foráneo.			
226 Teotitlan, cuatro celadores, 1 $256 20 cs..	0 70	1,024 80	
227 Etla, un celador.....	0 50	183 00	
228 Tlacolula, dos celadores, á $256 20 cs....	0 70	512 40	
229 Villa-Alvarez, tres celadores, á $183.....	0 50	549 00	
230 Miahuatlan, dos celadores, á $183.....	0 50	366 00	
231 Pochutla, un celador...	0 50	183 00	
232 Nochixtlan, dos celadores, á $256 20 cs....	0 70	512 40	
A la vuelta....		25,071 00	30,158 40

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta....			16,396 80
Seccion 5ª			
206 Un jefe promotor fiscal de Hacienda.....	2 75	1,006 50	
207 Un oficial	1 65	603 90	1,610 40
Servicio.			
208 Un portero contador de moneda	1 35	494 10	
209 Dos mozos, á $128 10 centavos.....	0 35	256 20	
210 Gastos menores.....	3 30	1,207 80	1,958 10
Seccion Segunda.			
Recaudacion general de portazgo y consumo.			
211 Un recaudador general.....	4 20	1,537 20	
212 Un contador.	3 30	1,207 80	
213 Un oficial 1º	2 75	1,006 50	
214 Un oficial 2º	2 20	805 20	
215 Un oficial 3º	1 65	603 90	
216 Un vista.....	2 20	805 20	
217 Un tenedor de libros..	2 20	805 20	
218 Cuatro escribientes, á $366.....	1 00	1,464 00	
Al frente		8,235 00	19,965 30

Ruego á vd. se sirva hacer algo con su ilustracion en bien del comercio al menudeo y tanta pobre trabajadora que quedaria sin pan, desde el momento en que no se pudieran menudear las cajas de cigarros amarrados.

Soy de vdes, señores redactores, afectísimo y atento servidor Q. B. S. M.—*Faustino Colin.*"

Para satisfacer los deseos que el Sr. Colin manifiesta en nombre de los comerciantes al menudeo, nos bastará referirnos al decreto de 23 de Mayo de 1881, que amplía la fraccion 59 del artículo 4º de la ley del Timbre, previniendo, entre otras cosas, lo que sigue:

"*E.*—Puros y cigarros sueltos. Se entregarán al comprador envueltos para fijar el timbre en los extremos unidos de la envoltura, bajo la base siguiente:

Por cada cinco centavos de valor, ó fraccion menor, medio centavo."

Supuesta la terminante prescripcion que acabamos de copiar, es claro que los expendedores de cigarros deben entregar envueltos los que vendan por valor de cinco centavos ó ménos. Si para esta venta emplean cigarros que estén en cajetillas ya timbradas, tal circunstancia no los exime del cumplimiento de la ley. Esta gravó cada venta de cigarros por valor de cinco centavos ó ménos, con una estampilla de medio centavo, y nuestro inteligente colega *El Monitor* comprenderá, que si se exceptuara del uso del timbre á los cigarros que se vendieran al menudeo sacándalos de cajetilla ya timbrada, esta circunstancia se prestaria á que los expendedores de mala fé estuvieran renovando constantemente el contenido de una sola cajetilla, defraudando los derechos fiscales, y eludiendo el cumplimiento de la ley en provecho propio y exclusivo, pues de seguro que no por eso habrian de reducir el precio de la mercancía.

(*El Diario Oficial.*)

Administracion General de la Renta del Timbre.

Circular núm. 197.

Por correo se remiten á vd. ejemplares de la ley de 23 de Mayo de 1881, que amplió la fraccion 59 del art. 4º de la ley del Timbre; asimismo se le remiten á vd. las ciculares números 2, 7 y 9 expedidas por la Secretaría de Hacienda con fechas 12 y 13 del corriente.

Esta Administracion General espera del celo de vd. por el cumplimiento de las disposiciones superiores y aumento de los ingresos de esta Renta, que desplegará toda su eficacia y empeño, tanto para que los causantes cumplan con la ley, como para perseguir el fraude que se comete en contra de sus intereses.

A este efecto dará vd. la mayor publicidad á las disposiciones citadas, ya fijándolas en el despacho de esa Principal, ya haciendo que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, ó ya por otros medios que le sugiera su experiencia; á fin de que los causantes no puedan alegar ignorancia ni quejarse de los actos administrativos, que se tengan que emplear enérgicamente contra los que por solo un deseo de lucrar ó de no respetar la ley, la infrinjan.

Que no sea un motivo para enervar su accion activa, los medios judiciales ó de cualquier otro género que pongan en juego los infractores de la ley para eludirla; pues debe vd. continuar procurando el desarrollo de las disposiciones citadas hasta conseguir que sea un hecho en su respectiva demarcacion, el verdadero producto del impuesto de que se trata.

Como uno de los medios para llegar al fin propuesto, se indica á vd. vigile con empeño á las fábricas de tabaco, las agencias de éstas, y á los expendedores que recorren las calles de la ciudad y de los pueblos, proponiendo en venta dichas mercancías y conduciéndolas en carros, cajas, etc.

Haga vd. iguales prevenciones á sus subordinados y acuse recibo de la presente.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 14 de 1884.—*J. Torrea.*—Al Administrador principal de esta Renta en Oaxaca.

Es copia que certifico. Oaxaca, Febrero 27 de 1884.—*M. A. Malvido.*

De "El Nacional:"

"COMERCIO MEXICANO.—La lectura de los documentos oficiales, cuando éstos tienen cierta extension, no agrada á la mayoría de las personas, y mucho ménos cuando en dichos documentos se tratan diversas materias. Por eso no hemos reproducido el importante informe que el Cónsul de México en Nueva Orleans remitió á la Secretaría de Relaciones, haciendo una reseña del movimiento comercial habido entre aquel puerto y los de México, durante el año de 1883. Pero como en el expresado informe hay noticias que, extractadas, pueden ser del agrado de nuestros lectores, vamos á darlas á conocer.

Refiriéndose á las exportaciones, dice el Cónsul que el movimiento general fué, en el año último, de ménos importancia que en los anteriores, y señala como causa, la cuarentena *sin precedente* acordada en el verano por la Junta de Sanidad. En el algodon hubo una diferencia de cerca de.... 5,000 pacas.

Las exportaciones marítimas en todo el año ascendieron para los puertos de México á $1.308,473 32, correspondiendo á cada trimestre:

1º.....	$ 619,308 60
2º.....	261,981 16
3º.....	79,934 56
4º.....	347,249 00
Igual.....	$ 1.308,473 32

En este total, el algodon figura por 20,331 pacas, cuyo valor es de pesos 950,669 27, perteneciendo el resto, sean $357,804 05 á objetos diversos, como madera, maíz, abarrotes y ferretería.

Todo este movimiento se verificó en 86 buques, de los cuales, 36 de vapor y 52 de vela; el número de embarcaciones que salieron bajo el pabellon mexicano, fué de 16, incluyendo 2 de vapor.

Respecto de las exportaciones por vías férreas á lo largo de nuestra frontera es imposible conocerlas, pues se verifican sin intervencion de la oficina consular. Tampoco ha sido posible recojer datos en las aduanas fronterizas de uno y otro lado, habiéndolo intentado ya sin éxito la Bolsa Mexicana.

Extraoficialmente sabe el cónsul, sin embargo, que aumentan de una manera visible, y de presumirse sería que aumentasen más á la terminacion de las vías férreas que hay en construccion si no se hubiesen adelantado ya otros centros del Oeste y Norte.

Respecto á las importaciones, que son las que más nos interesan, el Sr. Zapata Vera obtuvo de la Aduana de Nueva Orleans algunos datos importantes.

En 1883 llegaron á ese puerto, procedentes de los de la República Mexicana, 80 buques, con un total de 51,074 toneladas, en esta forma:

32 americanos.
14 mexicanos.
34 de otras nacionalidades.

Trajeron carga 65 buques, y 15 vinieron en lastre.

Las mercancías importadas de la misma procedencia ascendieron á $483,863, correspondiendo á cada mes del año las siguientes sumas:

En Enero.....	$ 63,887
„ Febrero.....	34,024
„ Marzo.....	42,324
„ Abril.....	62,809
„ Mayo.....	28,206
„ Junio.....	39,785
„ Julio.....	4,639
„ Agosto.....	7,827
„ Setiembre.....	32,053
„ Octubre.....	16,299
„ Noviembre.....	135,895
„ Diciembre.....	16,115

No especificaremos todos los artículos exportados. Señalaremos los principales para no extendernos mucho, y nos fijaremos principalmente en el producto.

El café ocupa el primer lugar, pues ascendió su exportacion á más de dos millones de libras vendidas en $228,027. Las maderas no tintoreas, en $57,273; la goma, $77,843; el hule, $15,481; el henequen.... $23,199; el ixtle, $19,327; la miel de abeja, $12,213; la vainilla, 20,296.

No queremos privar á nuestros lectores de las observaciones con que termina el Cónsul su informe.

"Comparando, dice, las importaciones y exportaciones, desde luego llama la atencion la notable diferencia que resulta en contra de las primeras; pues en tanto que se remitieron mercancías para México por valor de $1.308,473 32, solo se recibieron por valor de $483,863, ó sea una diferencia de $824,610 32.

"Hasta donde sean exactas estas cifras, no podria decirlo; pero las fuentes de donde unas y otras han sido tomadas, puedo asegurar que poco se alejan de la realidad. Y me temo que este desequilibrio desfavorable á nuestro comercio, se mantenga por algun tiempo, en virtud de que artículo tan necesario á nuestra industria y que por sí solo constituye 66 por ciento de total de las exportaciones á México, como es el algodon, no se produce en las costas de aquel país en cantidad suficiente para el consumo, ni hay otro país que lo produzca con mejores condiciones que éste. En cambio, el café se recibe aquí de diferentes puntos; y áun cuando comparado con otras épocas, las importaciones del nuestro han crecido de una manera notable, se hallan más bien subordinadas á las del Brasil, y casi en iguales circunstancias á las de la América Central; no es por consiguiente el café de México, artículo tan indispensable en estos mercados, como lo es en los nuestros el algodon americano. Si, como es de esperarse, llegase á eliminarse este artículo de las exportaciones á México, desde luego las importaciones superarán á aquellas, y yo creo que esto se conseguirá tan luego como se introduzcan nuevos brazos en las costas del Golfo, que se adaptan al cultivo de tan importante fibra.

"Excepcional, como he anotado ya ántes, ha sido el año que acaba de desaparecer, y no ofrece, por lo tanto, punto de comparacion con los anteriores. El que comienza promete, en mi concepto, formar una nueva era, por circunstancias sumamente favorables. Desde luego, estamos en vísperas de que se termine el primer ferrocarril que pondrá en comunicacion á los dos países, y áun cuando no será Nueva Orleans el mercado que obtenga más beneficio, por razones que á la vista del mapa resultan, es incuestionable que participará en comun de las grandes ventajas de esta mejora.

"Tambien en este año se ha inaugurado ya la primera línea de vapores mexicanos, que está llamada á favorecer exclusivamente la exportacion de nuestros productos, tocando sus vapores en este puerto á su retorno para Europa. Y al comenzar el invierno entrante se inaugurará la de la "Compañía de Navegacion Mexicana," cuyos buques se destinan exclusivamente á este tráfico, en el cual, hábilmente manejada, puede hacer mucho en pró tanto de sus propios intereses, como de los de México en general."

No será por demás, aprovechar esta ocasion para recordar que la próxima Exposicion de Nueva Orleans, será muy útil á los exportadores mexicanos, si, como ya hicimos notar en nuestro editorial anterior, se procura enviar todo aquello que pueda interesar á nuestros vecinos, y competir con sus productos. El exámen que hemos hecho del detalle de las importaciones de efectos mexicanos en Nueva Orleans, nos ha venido á confirmar en nuestras ideas respecto al poco aprecio con que en aquel mercado se reciben ciertos objetos que algunos creen entre nosotros capaces de formar una industria productiva. Así, por ejemplo, vemos que las *pinturas* representan un valor de $4 y las figuras de cera, de $74. ¿Qué esperanzas de éxito pueden abrigarse con relacion á esos artículos?

Por el contrario, el café, el henequen, la vainilla, la miel de abeja y el hule, es decir, nuestros productos agrícolas, han obtenido buen precio y han logrado demanda.

Afanémonos, pues, en que á la próxima exposicion se lleven muestras de materias primas principalmente, y se omitan los objetos meramente curiosos."

***

No solo de conveniencia, sino hasta de orgullo para la Nacion Mexicana, es tomar una buena participacion en la exposicion próxima, haciendo figurar en ella todas las materias primas que más convengan, demostrando así, todo lo que vale nuestro suelo y toda la riqueza y prosperidad que somos capaces de alcanzar.

FRANCIA Y CHINA.—El *Tageblat*, periódico de Berlin, publica en su número del 12 del corriente, un decreto que se dice ha expedido el emperador de la China, nombrando á Lin el jefe de los Banderas Negras, generalísimo de las fuerzas chinas en Tonquin. El decreto anuncia que los fondos y material de guerra serán suplidos por el gobierno chino á medida que se vayan necesitando. Las fuerzas militares del Tunnan se podrán bajo las órdenes de Tang Chiang, gobernador de la provincia, quien ha recibido órden de unirse con los Banderas Negras para combatir á los franceses. Las otras provincias de Kwang-Tung, Kwan Si, etc., deben levantar tropas para proteger la frontera sin pasar de ella. Tshang, Shuling, virey de las dos provincias del Kwang, y los gobernadores de Kwang-Si y de Yunnan, deben levantar los fondos que requieren las circunstancias.

El *Fígaro* de la misma fecha, dice que las negociaciones con China se renovarán muy pronto bajo las bases siguientes:—Partiendo de la costa marítima, la nueva frontera tocará en Langson, quedando este punto para la China. De aquí la línea seguirá el curso del rio Songkoi, diez leguas arriba de Hongko. El gobierno chino concederá un armisticio á los Banderas Negras que quieran volver á sus domicilios. China, además, garantiza la libre navegacion del rio Songkoi, hasta la altura de Lackai.

El ministro de Marina de Francia ha recibido con fecha 12 del presente, un despacho del almirante Meyer, en el cual se asegura que el sentimiento público en Hong-Kong es muy satisfactorio. Los piratas enérgicamente perseguidos, han desaparecido gradualmente del Delta. Dice además el almirante que los extranjeros residentes en el interior tienen grandes esperanzas en el buen éxito de las operaciones francesas.

El *Temps* del 13 de este mes, dice que desde la llegada de la expedicion francesa á Tonquin, las misiones católicas han sufrido nuevas persecuciones en las provincias meridionales de la China. En la provincia de Kuange-Se, una furiosa multitud destruyó la casa del Padre Pernet, quien fué arrestado y maltratado. Los chinos piden la suma de 7,000 francos como la libertad del padre. Sin embargo, es probable que se le vuelva á llevar á Canton. A esto añade el mismo periódico que otros misioneros han recibido igual tratamiento á instigacion de los mandarines, quienes miran los tratados existentes sin respeto alguno.

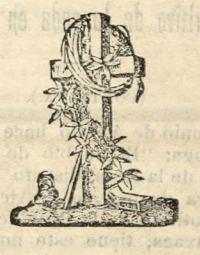

La Srita. Susana Juarez.

En la noche del 27 del mes que acaba de terminar, la parca inexorable ha cegado una preciosa existencia, arrebatando de entre nosotros á una nobilísima niña, ilustre vástago del gran Apóstol de la democracia en México, del gran sostén de nuestra autonomía nacional, C. Benito Juarez, hijo de este heróico Estado.

Cuando en vida de tan casta, de tan distinguida Señorita teniamos frases que significaban todo lo que lamentábamos el penoso estado de su salud, pues víctima hace muchos años de un principio de enagenacion mental, la veíamos siempre apetecer de preferencia las tristes soledades de su modesto hogar, al cuidado asiduo de cariñosa criada; hoy, que aquella delicada y marchita existencia, que casi nunca llegó á los violentos trasportes del frenesí, no la podemos contemplar en sus constantes melitaciones; hoy, haciéndonos intérpretes de los sentimientos de nuestra sociedad, llegamos mústios de pesar y poseídos tambien de la más santa veneracion al sarcófago que la guarda en el eterno sueño de la muerte, á depositar nuestra corona de inmortales, símbolo de nuestro luto, de nuestras consideraciones, de nuestros respetos y de nuestros recuerdos.

La cuenta del año fiscal de 1883.

Llamamos la atencion sobre la comunicacion de la Tesorería general del Estado que publicamos en otro lugar, á reserva de tratar de ella en nuestro número siguiente.

"UN OBSEQUIO DE MÉRITO.—Lo recibirá el Sr. Geneal Diaz de manos del Sr. José M. Carrillo, jóven tlacotalpeño.

El obsequio consiste en un símil de la finca "la Candelaria" situada á inmediaciones de Tlacotálpam, la que en otro tiempo fué propiedad del Sr. General.

El Sr. Carrillo ha ejecutado ese trabajo en miniatura, segun refiere el *Correo de Sotavento*, de una manera admirable; en un plano de 1 m. 15 de largo por 0 m. 81. de ancho; teniendo la casa principal, en su parte más alta 0 m. 18.; de largo 0 m. 17., y de fondo 0 m. 17½.

Nada ha omitido el Sr. Carrillo en su o-

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente.....		23,326 00	29,669 60
NOCHIXTLAN.			
106 Un juez.....	3 30	1,207 80	
107 Un secretario.....	1 00	366 00	
108 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
109 Gastos menores.....	0 10	36 60	
TLAXIACO.			
110 Un juez.....	3 30	1,207 80	
111 Un secretario.....	1 00	366 00	
112 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
113 Gastos menores.....	0 10	36 60	
HUAJUAPAM.			
114 Un juez.....	3 30	1,207 80	
115 Dos secretarios á $366.	1 00	732 00	
116 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
117 Gastos menores.....	0 10	36 60	
VILLA-JUAREZ.			
118 Un juez.....	3 30	1,207 80	
119 Un secretario.....	1 00	366 00	
120 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
121 Gastos menores.....	0 10	36 60	
A la vuelta....		31,597 60	29,669 60

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta....		47,719 90	29,669 60
TEPOSCOLULA.			
154 Un juez.....	3 30	1,207 80	
155 Un secretario.....	1 00	366 00	
156 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
157 Gastos menores.....	0 10	36 60	
SILACAYOAPAM.			
158 Un juez.....	3 30	1,207 80	
159 Un secretario.....	1 00	366 00	
160 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
161 Gastos menores.....	0 10	36 60	
CUICATLAN.			
162 Un juez.....	2 75	1,006 50	
163 Un secretario.....	1 00	366 00	
164 Gastos menores.....	0 10	36 60	
COIXTLAHUACA.			
165 Un juez.....	2 75	1,006 50	
166 Un secretario.....	1 00	366 00	
167 Gastos menores.....	0 10	36 60	
JUXTLAHUACA.			
168 Un juez.....	2 75	1,006 50	
169 Un secretario.....	1 00	366 00	
Al frente.....		55,863 40	29,669 60

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente.....		55,863 40	29,669 60
170 Gastos menores.....	0 10	36 60	
CHOAPAM.			
171 Un juez.....	2 75	1,006 50	
172 Un secretario.....	1 00	366 00	
173 Gastos menores.....	0 10	36 60	
YAUTEPEC.			
174 Un juez.....	2 75	1,006 50	
175 Un secretario.....	1 00	366 00	
176 Gastos menores.....	0 10	36 60	
JUQUILA.			
177 Un juez.....	2 75	1,006 50	
178 Un secretario.....	1 00	366 00	
179 Gastos menores.....	0 10	36 60	
POCHUTLA.			
180 Un juez.....	2 75	1,006 50	
181 Un secretario.....	1 00	366 00	
182 Gastos menores.....	0 10	36 60	
ALCALDES.			
183 Para los tres de la capital, á $366.....	1 00	1,098 00	62,752 40
A la vuelta....			92,422 00

bra, copiando con escrupulosa exactitud, absolutamente todo, hasta los más pequeños detalles de la finca que le sirvió de modelo.

Es de creer que el Sr. General Diaz quedará complacidísimo con obsequio semejante que le recordará los dias de calma que pasó en la costa de Sotavento, bien distintos, por cierto, de los que hoy pasa en medio del bullicio de la corte y las tramas de la política."

El cultivo de la seda en México.

(CONTINÚA.)

D. Antonio de Alcedo hace una indicacion análoga: "El pueblo de la seda (San Sebastian de la Seda, distrito de Etla), de la cabecera de partido y Alcaldía mayor de Guejolotitlan en la Provincia y Obispado de Oaxaca, tiene este nombre por la abundancia de gusanos de seda que tenia antiguamente, de que sacaban sus naturales mucha utilidad; pero persuadidos neciamente que por esto habian de ser perseguidos, no solo abandonaron este comercio, sino que inutilizaron los morales; por cuya razon se cogió muy poca despues, aplicándose á cultivar la grana (1)."

Torquemada asigna un orígen al abandono de la cria de la seda en Atlixco, que puede considerarse como muy razonable. Los vecinos de la villa de Carrion "dieron á los Principios en sembrar Morales, para criar, y coger seda, y dábase tan bien, que se cogia dos veces en el año; pero entiendo, que tuvo fin, por raçon de que queria la semilla mudarse, y traerse de fuera, por morirse la que allí se nacia; no sé de cierto el fin que tuvo, ni la causa que huvo para acabarse, solo sé, que ya no la ay; ni aun Morales, que puedan servir de memoria [2]" Torquemada dió fin á su interesante obra por el año 1612.

En 1660 hubo, en efecto, un alzamiento de los indígenas de Tehuantepec y otros pueblos, resultado de la tiranía del Alcalde mayor Don Juan de Avellano; pero no encontramos autoridad para relacionar esa fecha con la ruina del cultivo de la seda. El biógrafo del obispo de Antequera, Cuevas Dávalos, al dar cuenta de los servicios de este prelado, recuerda el alzamiento de los indios, en cuya pacificacion tuvo gran parte, y dice que "tenian muy aborrecido á su Alcalde mayor por las continuas y ordinarias molestias y vejaciones que les hacian y les hacen ordinariamente los Alcaldes mayores (3) de aquellas provincias, despojándolos de sus bienes y de sus pobres chozas, ocupándolos con gran violencia los dias y noches en los texidos (4)." Estos, segun aparece despues, eran palmillas, xerguetillas y algodon.

El aumento del tráfico con el Asia, el interés de los comerciantes en el expendio de las telas de seda que hacian venir de Manila, los fuertes derechos que el Gobierno cobraba de una sola vez á la llegada de la Nao y la política celosa de la Metrópoli, fueron los motivos que produjeron la ruina de la cria de la seda en México. Sobre este particular leemos en la instruccion que el marqués de Mancera escribió el año 1673 para su sucesor el duque de Veraguas: "Solia ocuparse buena porcion de esta gente en los hilados y tejidos de seda, así de China como del país, cuando era permitido el comercio con el reino del Perú, y habiendo cesado con su prohibicion lo más de este ejercicio, se fué aumentando la plebe, cuya variedad de colores y crecido número habrá reparado ya V. E. (5)."

1. *Diccionario geográfico-histórico de las Yndias* (Madrid, 1786-1789).

2. *Monarchia Yndiana*, parte I, lib. III, cap. XXXII.

3. "Desde el ingreso de su empleo faltan á Dios en el juramento que quiebran; al Rey, en los repartimientos que hacen, y al comun de los naturales, en la forma con que los tiranizan." *Instrucciones de los Vireyes á sus sucesores*, tom. I, p. 241.

4. Tomamos estos datos de la importante obra publicada por D. Francisco Sosa. *El Episcopado Mexicano* (México, 1877), p. 130.

5. *Instrucciones de los Vireyes á sus sucesores*, tom. I, p. 104.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Circular núm. 2.

En cumplimiento de lo prevenido en la fraccion IX, letra B, del artículo único de la ley de presupuestos vigente, expedida el 28 de Abril último, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer se prevenga á los fabricantes y expendedores de puros, cigarros, rapé, tabaco en pasta, tabaco cernido y picado, cuyas mercancías han sido cuotizadas por la ley de 23 de Mayo de 1881, timbren sus existencias; en el concepto de que los omisos incurrirán irremisiblemente en las penas de la ley de 15 de Setiembre de 1880.

Los causantes del impuesto, gozarán en las compras de estampillas, de las franquicias de la ley de 12 de Diciembre del año próximo pasado, relativa á la amortizacion de la moneda de níquel

Esta disposicion comenzará á surtir sus efectos, tres dias despues de su publicacion en cada localidad.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 12 de 1884.—*Peña.*—Al Administrador principal del Timbre en el Estado de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Circular núm. 9.

Con referencia á lo prevenido en la circular expedida por esta Secretaría con fecha 12 del corriente, y en ejercicio de las atribuciones concedidas á la misma Secretaría por la fraccion 2ª del artículo 90 de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1881, el señor Presidente de la República se ha servido disponer que se considere como puesta al expendio toda mercancía que se halle en tienda ó lugar abierto con ese objeto, así como en los almacenes ó lugares de depósito de las fábricas, y en las casillas, carros, cajas ó aparadores ambulantes; y que, en consecuencia, todas las mercancías que se encuentren en cualquiera de esos casos deberán estar timbradas, precisamente, con las estampillas que corresponda, aun cuando aquellas se hallaren encajonadas, enfardadas ó preparadas de cualquier modo para su trasporte, remocion, cambio de lugar ó venta por mayor.

Las mercancías, y las personas que aparezcan como sus dueños ó conductores, serán responsables, solidaria y separadamente, de la multa que señala el artículo 42 de la citada ley, en los casos de infraccion; y lo serán tambien los dueños de las fábricas de que procedan las mercancías, comprobándose con la marca de fábrica la responsabilidad de estos últimos.

Las multas que establece el mencionado artículo 42 de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1881, se aplicarán separadamente, y en cada caso de infraccion, al fabricante, al vendedor y al conductor; sirviendo de prueba contra el dueño de la fábrica, la marca de ella puesta á la mercancía; contra el vendedor, el hecho de la venta sin el requisito legal; y contra el conductor, el hecho de llevarla consigo.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 13 de 1884.—*Peña.*—Al Administrador principal del Timbre en el Estado de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se amplía la fraccion 59 del artículo 4º, capítulo 2º de la ley del Timbre, en la forma siguiente:

E.

Cigarros del país, en cajetillas, ó en rollos y paquetes con fajillas cruzadas circular y longitudinal. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor	0 00½
Puros recortados en cajetillas ó en rollos ó atados con fajillas circular y longitudinal. Por cada sesenta gramos de peso ó fraccion menor.	0 01
Puros de perilla en cajas. En cada caja hasta de 25 á 50 puros, un timbre de	0 10
Idem de 51 á 100	0 20
100 en adelante por cada 500 puros ó fraccion menor	0 50
Puros y cigarros sueltos. Se entregarán al comprador envueltos para fijarles el timbre en los extremos unidos de la envoltura, bajo la base siguiente:	
Por cada cinco centavos de valor ó fraccion menor	0 00½
Puros y cigarros extranjeros. Pagarán cuotas dobles que los del país, reputándose como extranjeros, los que para aparecer como tales, usen marcas de fábricas extranjeras.	

F.

Rapé de todas clases. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor	0 01
Tabaco en pasta para mascar. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor	0 01
Tabaco en hebra para pipas y cigarros. Por cada sesenta gramos de peso ó fraccion menor	0 01
Tabaco cernido ó picado. Por cada cien gramos de peso ó fraccion menor	0 01

"Las mercancías comprendidas desde la letra E que se encuentren en los lugares destinados, especial, secundaria ó accidentalmente á su expendio al menudeo, deberán tener la estampilla correspondiente.

"Las fábricas y almacenes por mayor están exceptuados de la obligacion de timbrar sus existencias.

ARTICULO TRANSITORIO.

"Esta ley comenzará á surtir sus efectos el dia 1º de Noviembre del presente año.—*Ignacio Cejudo*, Diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*, Senador presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, Diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal de México, á 23 de Mayo de 1881.—*Manuel Gonzalez.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, F. de Landero y Cos."

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

México, Mayo 23 de 1881.—*Landero.*

SECCION DE AVISOS.

COMPAÑIA CONTRATSTA ENTUBADORA DE AGUAS DE OAXACA.

Esta sociedad establecida desde el mes de Julio del año pasado con el loable fin de que las cañerías hasta hoy utilizadas para el reparto del agua en esta ciudad, sean sustituidas con tubos bien formados y que por la circunstancias de ser de fierro dulce estirado á cilindro y de una pieza, reunan la ventaja de lo higiénico del metal, á las no ménos importantes de asegurar el agua que conducen y economizar los gastos de las continuas reparaciones que demandan las cañerías por su mala entubacion, no ha omitido sacrificio alguno que haya estado á su alcance para conseguir que sus obras resulten perfectas.

A ese fin la misma sociedad cuenta ya con la herramienta y aparatos necesarios para facilitar los trabajos, así como con un surtido completo de tubos de todas dimensiones, por lo que á la vez que ofrece la sustitucion de las actuales cañerías, se compromete á la construccion de otras nuevas por precios tan moderados, que su establecimiento quedará al alcance de todas las fortunas, pues además podrá conceder plazos convencionales, garantizando en todo caso la economía, solidez y duracion de todas sus obras.

Para la limpia de las cañerías formadas ó construidas bajo la direccion de la Compañía, se tienen bombas y los aparatos oportunos para conseguir, que sin necesidad de hacer grandes excavaciones, ni recorrer toda la entubacion, quede ésta desensolvada en un par de horas á lo más y desde su nacimiento ó alcantarilla, hasta el desahogo del agua en el lugar de su destino.

Se colocan tambien llaves económicas, pudiendo repartirse en todo un edificio cuanta agua se necesite para sus oficinas, sin que sufran sus paredes ni suelos el más pequeño daño, ni siquiera se perciban signos de humedad.

Para los pormenores que se deseen y arreglo de obras, dirigirse á *la agencia de contratas*, establecida en la casa del Sr. Manuel Diaz-Ordaz, esquina de la calle del Mercado, fábrica de "Los Seis Hermanos."—Direccion telefónica núm. 23.

"CONSEJO A LAS MADRES.—EL JARABE CALMANTE DE LA SRA. WINSLOW deberá usarse siempre cuando los niños padecen de la denticion. Proporciona alivio inmediato al pequeño paciente; produce un sueño tranquilo y natural, aliviando todo dolor y amanece el angelito risueño y feliz. Es muy agradable al paladar. Alivia al pequeñuelo, ablanda las encias, calma todo dolor, regulariza los intestinos y es el mejor remedio conocido para diarrea ocasionada por la denticion ú otra causa."

SIR ASTLEI COOPER'S VITAL RESTORATIVE.

ESTE GRAN REMEDIO INGLES—ES UNA CURA INFALIFLE para la Debilidad Nerviosa, Vitalidad gastada, Debilidad Seminal Espermatorrea, Virilidad Perdida, Impotencia, erralisis, todos los resultados terribles del abuso de sí mismo, indiscreciones de la juventud y excesos en la edad madura, tales como Perdida de la Memoria, Derrames nocturnos, aversion á la sociedad, vision, ruidos en la cabeza, el fluido vital que pasa desapercibido en la orina y otras muchas enfermedades que encaminan á la locura y la muerte. EL DOCTOR MINTIE, que es un verdadero médico, graduado en la Universidad de Pensilvania, conviene en perder Quinientos Pesos, si no cura con el Restaurador de la Vitalidad un caso de esta clase, bajo ningun especial tratamiento, ó por cualquiera ingrediente impuro ó nocivo que se encuentre en él. Hace con buen éxito curaciones de enfermedades privadas sin emplear mercurio. Consultas gratis. Exámen completo y prescripcion, incluso un análisis de la orina $5.=Precio del Restaurador de la Vitalidad, $5 la botella, ó cuatro veces esa cantidad, por $10. Se remite á cualquiera direccion al recibo de su importe ó pagadera á su recibo, asegurada de no ser vista, y bajo un nombre privado, si se desea por

A. E. MINTIE, M. D.,
Nº 11 Calle de Kearny, San Francisco, Cal.

Un tratamiento especial para curar cualquiera caso comun, se remitirá al recibo de $25. Se guarda el mayor secreto respecto á las transacciones que se hagan. DR. A. E. MINTIE.

DR. LIEBIG'S INVIGORATOR OF MANHOOD OR HEALTH RESTORED

BOTICA DEL DR. LIEBIG,
Calle de Geary. Esquina de la Calle Mason. San Francisco, Cal.

Instituto Médico para la curacion de todas las enfermedades especiales complicadas y las que se llaman crónicas. Positivamente se garantiza el Invigorator Aleman del Dr. Liebig que cura debilidad nerviosa y física, debilidad seminal, perdida de vitalidad, espermatorrea, pérdida de energía, ruidos y desvanecimientos de cabeza, *melancolía*, decadencia de espíritu, *prostatorrea, y todos los* resultados de la juventud é *imprudencia y excesos* en la edad madura.

El Dr. que es un médico titulado de Europa, se obliga á pagar la cantidad de mil pesos, por un caso que no pueda curar el Invigorator, bajo su especial tratamiento y consulta. La razon porque muchas personas no pueden curarse de debilidades y de las enfermedades arriba mencionadas es debida á que sufren una complicacion llamada prostatorrea, la cual requiere un tratamiento peculiar.

El Invigorator número 2 del Dr. Liebig, es el único remedio positivo para curar la prostatorrea. El precio de ambas clases de Invigorator es $2 la botella, ó seis botellas por $ 10. Se remite cualquiera direccion al recibo de su precio, ó pagadera á su recibo. Las personas de responsabilidad pagarán cuando sean curadas. Se guardará el mayor secreto de la enfermedad. Los pacientes pueden ser curados en sus domicilios. El Dr. Liebig tiene una magnífica botica en su establecimiento.

Las evacuaciones de la vejiga demasiado frecuentes y el sedimento pegajoso en la orina, son síntomas secundarios de debilidad seminal y prostatorrea; todos esos males fácilmente se curan con el tratamiento del Dr. Liebig.

CASOS COMUNES.—Cualesquiera caso nuevo de enfermedades especial ó secreta se cura por $10. Se remitirán con la mayor prontitud suficientes remedios para la curacion, con direcciones completas y consejo al recibo de $ 10. Todos los paquetes van completamente cubiertos para que no sean observados. Se dará grátis, de muestra, una botella de Invigorator.

Para probar la eficacia maravillosa del gran Invigorator Aleman, se enviará grátis una botella de $ 2 de cualquiera clase. Las personas que soliciten una botella grátis solamente, tendrán que pagar el gasto de expreso al recibo de ella. Tambien se dará grátis á nuestros pacientes, cuando los requieran, Cinturones, Eléctricos muy poderosos.

Las consultas, exámenes y consejos, serán grátis y reservadas. Venid en persona ó dirigirse al Dr. Liebig y Ca., Nº 400 Calle de Geary. Entrada privada, Nº 405, Calle de Mason, San Francisco. Cal.

TILL FORBID.

IMPRENTA DEL ESTADO EN EL EX-OBISPADO,
DIRIGIDA POR IGNACIO CANDIANI.

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta....			92,422 00
Seccion Quinta.			
184 Para libros del registro público.....		100 00	100 00
Suma la partida 3ª..			92,522 00
Partida Cuarta.			
Ramo de hacienda.			
Seccion Primera.			
Tesorería y direccion general de rentas.			
185 Un Tesorero director general de rentas...	6 60	2,415 60	
186 Un contador.....	4 00	1,464 00	
187 Un oficial de partes ..	1 10	402 60	4,282 20
Seccion 1ª Recaudacion.			
188 Un jefe	2 75	1,006 50	
189 Un oficial 1º	1 65	603 90	
190 Un oficial 2º	1 40	512 40	
191 Un oficial 3º	1 10	402 60	
Al frente		2,525 40	4,282 20

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente		29,814 30	39,669 60
OCOTLAN.			
138 Un juez	3 30	1,207 80	
139 Un secretario	1 00	366 00	
140 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
141 Gastos menores.....	0 10	36 60	
EJUTLA.			
142 Un juez.....	3 30	1,207 80	
143 Un secretario	1 00	366 00	
144 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
145 Gastos menores	0 10	36 60	
MIAHUATLAN.			
146 Un juez	3 30	1,207 80	
147 Un secretario.....	1 00	366 00	
148 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
149 Gastos menores.....	0 10	36 60	
TEOTITAN.			
150 Un juez	3 30	1,207 80	
151 Un secretario	1 00	366 00	
152 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
153 Gastos menores	0 10	36 60	
A la vuelta....		47,719 90	29,669 60

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta ...		31,597 60	29,669 6
VILLA-ALTA.			
122 Un juez	3 30	1,207 80	
123 Un secretario	1 00	366 00	
124 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
125 Gastos menores	0 10	36 60	
TLACOLULA.			
126 Un juez	3 30	1,207 80	
127 Un secretario.....	1 00	366 00	
128 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
129 Gastos menores	0 10	36 60	
JUCHITAN.			
130 Un juez.....	4 15	1,518 90	
131 Un secretario	1 00	366 00	
132 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
133 Gastos menores	0 10	36 60	
JAMILTEPEC.			
134 Un juez	3 30	1,207 80	
135 Un secretario	1 00	366 00	
136 Un ejecutor.....	1 00	366 00	
137 Gastos menores	0 10	36 60	
Al frente		39,814 30	29,669 6